

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES III

Caracas, jueves 9 de enero de 2020

Número 41.796

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Comisión Central de Planificación
Servicio Nacional de Contrataciones

Providencia mediante la cual se establecen los Criterios para la Presentación de los Estados Financieros como Requisito para la Inscripción y Habilitación en el Registro Nacional de Contratista.

Providencias mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, como Directores de las Oficinas que en ellas se especifican, de este Organismo.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DEL SOCIALISMO SOCIAL Y TERRITORIAL

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la Vicepresidencia Sectorial del Socialismo Social y Territorial, para el Ejercicio Fiscal 2020.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Héctor José Godoy Manzanares, como Director de Línea, en calidad de Encargado, adscrito a la Dirección de Asuntos Fronterizos de la Oficina de Fronteras, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Banco de Venezuela, S.A., Banco Universal

Providencia mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana Dania Adriana Sanz Tadino.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, como Presidentes de las Empresas del Estado que en ellas se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Gabriela del Valle Hernández Mejías, como Directora General de la Oficina de Gestión Humana, Encargada, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se dictan las Normas que Establecen la Clasificación de los Espacios o Establecimientos de Salud de la Red de Atención Integral del Sistema Público Nacional de Salud.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a las ciudadanas que en ellas se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Arturo José Táriba Guillén, como Presidente de la sociedad mercantil Corporación Alas de Venezuela, C.A. y la sociedad mercantil Aeropostal Alas de Venezuela, C.A.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
COMISIÓN CENTRAL DE PLANIFICACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIONES

209°, 160° y 20°

Caracas, 1 2 1 2 1 9

PROVIDENCIA No. DG-2019-016

Quien suscribe, **ANTHONI CAMILO TORRES MARTÍNEZ**, titular de la Cédula de Identidad No 14.585.056, en mi carácter de Director General del Servicio Nacional de Contrataciones, según consta en la Resolución CCP/DGCJ/No 001/2014 de fecha 07 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 40.334 de fecha 15 de enero de 2014, en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 13 del artículo 37 de Decreto Nº 1.399, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con los numerales 1, 2, y 17 del artículo 56 del Reglamento de la mencionada Ley, concatenado con los a) b) y d) del reglamento interno del Servicio Nacional de Contrataciones expone:

CONSIDERANDO

Que al Servicio Nacional de Contrataciones, le corresponde establecer los criterios para la clasificación de la especialidad y la calificación legal y financiera de las personas naturales y jurídicas, a los fines de su inscripción y habilitación en el Registro Nacional de Contratistas.

CONSIDERANDO

Que tanto las personas naturales como jurídicas tienen su cierre del ejercicio fiscal al 31 de diciembre de 2018, y los mismos deben ser sometidos a la consideración de los accionistas, dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

CONSIDERANDO

Que el Banco Central de Venezuela Público en el mes de mayo de 2019, los índice de precios al consumidor (INPC).

ESTABLECE

LOS CRITERIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS COMO REQUISITO PARA LA INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTRATISTA

PRIMERO: Tomando en cuenta que desde el año 2016, la carga de la Información Financiera por parte de las personas naturales y jurídicas, se ha realizado a valores históricos por la no publicación de los Índices Nacionales de Precios (INPC) por parte de Banco Central de Venezuela (BCV) la Carga de la Información Financiera para el Registro y Habilitación en el RNC, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, se seguirá realizándose a valores históricos. .

SEGUNDO: cumpliendo con las disposiciones legales que rigen la materia, y en concordancia con los principios de igualdad, eficiencia y Simplificación de Trámites, **no se exigirá para el proceso de Habilitación 2019 ante este Servicio, la Información Financiera a Valores Actualizados (Reexpresada).**

TERCERO: Las personas jurídicas cuyos cierres de ejercicio fiscal, sea distinto al 31 de diciembre, deberán presentar sus estados financieros durante el año 2019, a valores históricos.

CUARTO: De mantenerse la Publicación Regular de los INPC, por parte del BCV, la Información Financiera correspondiente al Cierre Fiscal 2019, **será cargada para el Proceso de la Habilitación 2020, ante este Servicio a Valores Actualizados (Reexpresados), de acuerdo a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas. .**

QUINTO: Las personas naturales y las organizaciones socioproductivas deberán presentar sus estados financieros a valores históricos.

5. Cuentan con programas académicos centrados en la actividad principal del hospital igual a un hospital General Nacional.
6. Cuentan con subespecialidades dentro de la especialidad.

Artículo 42. Los espacios o establecimientos de salud de la Red de Atención Hospitalaria denominados **HOSPITAL ESPECIALIZADOS REGIONAL**, tendrán las siguientes características o perfiles de servicios:

1. Atiende según su área de especialización a la población de los estados de una Región y del estado donde se encuentra ubicado.
2. Funcionan conectados con la redes de atención comunal y redes de atención ambulatoria especializada en las ASIC del área de influencia y con el resto de los hospitales de la Región.
3. Cuentan con servicios asistenciales del hospital especializado estatal, además de 1-4 unidades o servicios adiciones centrados en la actividad principal del hospital. Cuenta con medicina crítica (opcional), Coordinación de enfermería, trabajo social, banco de sangre.
4. Cuentan con programas académicos centrados en la actividad principal del hospital igual a un hospital Especializado Estatal.

Artículo 43. Los espacios o establecimientos de salud de la Red de Atención Hospitalaria denominados **HOSPITAL ESPECIALIZADOS NACIONAL**, tendrán las siguientes características o perfiles de servicios:

1. Atiende según su área de especialización a la población en red de todo el territorio nacional e influencia internacional según convenios.
2. Están conectados en redes con las ASIC del área de influencia Están conectados en redes con los hospitales del estado y con los hospitales de la Región.
3. Cuentan con servicio asistencial del hospital especializado Regional y más de 4 unidades o servicios centrados en la actividad principal del hospital.
4. Tienen capacidad para resolver la mayor cantidad de situaciones que se puedan presentar de acuerdo a su actividad que desarrolla
5. Son centros de referencia regional o nacional con mayor capacidad para el diagnóstico y tratamiento con la tecnología adecuada para tal fin.
6. Cuentan con programas académicos centrados en la actividad principal del hospital igual a un hospital Especializado Regional.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 44. Los espacios o establecimientos de salud de la red integral de salud, establecidos en esta Resolución se registrarán bajo las normativas y directrices emanadas por el Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 45. A los fines de la implementación de esta Resolución, el Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud, el Viceministerio de Hospitales, tendrá un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días continuos para articular con los espacios o establecimientos de Salud actuales para su organización conforme a esta Resolución.

Artículo 46. Se deroga la Resolución N° 400 de fecha 31 de julio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.723 de fecha 13 de agosto de 2015.

Artículo 47. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y publíquese,

CERROS ALVARADO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
 Decreto N° 4.189 de fecha 25 de junio de 2018
 Gaceta Oficial N° 41.426 de fecha 25 de junio de 2018

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA EL TRANSPORTE**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 037
CARACAS, 21 DE OCTUBRE DE 2019
AÑOS 209°, 160 y 20°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1, 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; conforme con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de acuerdo con lo previsto en los artículos 5 y 21 del Decreto N° 1.440 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, mediante el cual el Ejecutivo Nacional dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 en su segundo aparte del Decreto N° 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de la misma fecha, contenido del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana **HERNÁNDEZ OVIEDO MARÍA EUGENIA**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-9.855.511**, conforme con el Trámite de Jubilación Especial contenido en la FP-026, 006-17, aprobado en fecha 09 de ABRIL de 2018, por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. El monto aprobado para el pago de la jubilación es la cantidad de **VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS BOLÍVARES CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 20.856.88)**, debido a la reconversión monetaria corresponde la cantidad de **CERO BOLÍVARES CON VEINTIUN CÉNTIMOS (Bs. S. 0,21)**, equivalente al Cuarenta Por Ciento (40%) calculado con base en el sueldo promedio devengado en el último cargo que desempeñó como **TRABAJADOR SOCIAL II**, Código de Nómina N° E-0169 del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía (IAIM), ente adscrito a este Ministerio, con una antigüedad al servicio de la Administración Pública Nacional de quince (15) años y ocho (08) meses, quien cumplió todos los requisitos que establece el ordenamiento legal de la República Bolivariana de Venezuela; siendo que el mismo es inferior al salario mínimo vigente, será ajustado de acuerdo con el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. Queda encargada la Oficina de Gestión Humana del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía (IAIM), de ejecutar el contenido de la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a realizar los trámites administrativos necesarios y posterior pago de los pasivos laborales que correspondan a la prenombrada ciudadana, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La Oficina de Recursos Humanos del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía (IAIM), deberá efectuar la notificación correspondiente de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. La Jubilación Especial otorgada mediante la presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
 Designado mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018
 Publicado en la Gaceta Oficial N° 41.419 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 047
CARACAS, 25 DE NOVIEMBRE DE 2019
AÑOS 209°, 160 y 20°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1, 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; conforme con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de acuerdo con lo previsto en los artículos 5 y 21 del Decreto N° 1.440 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, mediante el cual el Ejecutivo Nacional dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 en su segundo aparte del Decreto N° 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de la misma fecha, contenido del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreroas al Servicio de la Administración Pública Nacional, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar la Jubilación Especial al ciudadano **GUILLERMO ANTONIO HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.066.287**, conforme con el Trámite de Jubilación Especial contenido en la FP-026, **005-17**, aprobado en fecha 27 de Diciembre de 2018, por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela.


Artículo 2. El monto aprobado para el pago de la jubilación es la cantidad de **NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO BOLÍVARES CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (Bs. 9.785,24)**, debido a la reconversión monetaria corresponde la cantidad de **CERO BOLÍVARES CON DIEZ CÉNTIMOS (Bs. S. 0,10)**, equivalente al Treinta y Siete con Cincuenta por Ciento (**37,50%**) calculado con base en el sueldo promedio devengado en el último cargo que desempeñó como **CONTRATADO POR TIEMPO INDETERMINADO**, Código de Nómina **N° C-0238** del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía (IAIM), ente adscrito a este Ministerio, con una antigüedad al servicio de la Administración Pública Nacional de quince (15) años, quien cumplió todos los requisitos que establece el ordenamiento legal de la República Bolivariana de Venezuela; siendo que el mismo es inferior al salario mínimo vigente, será ajustado de acuerdo con el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. Queda encargada la Oficina de Gestión Humana del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía (IAIM), de ejecutar el contenido de la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a realizar los trámites administrativos necesarios y posterior pago de los pasivos laborales que correspondan a la prenombrada ciudadana, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La Oficina de Recursos Humanos del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía (IAIM), deberá efectuar la notificación correspondiente de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. La Jubilación Especial otorgada mediante la presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ
Ministro del Poder Popular para el Transporte
Designado mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018
Publicado en la Gaceta Oficial N° 41.419 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 001 CARACAS, 09 DE ENERO DE 2020

209°, 160° y 20°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65, 78 numerales 04, 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y de conformidad con lo aprobado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Punto de Cuenta N° 039 de fecha 29 de agosto de 2019, este Despacho Ministerial,

POR CUANTO

En fecha 14 de febrero de 2008, el Tribunal Cuarto de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del estado Carabobo, dictó en el Expediente N° GP01-P2008-0014253, una medida de aseguramiento, mediante la cual se procede a la incautación de un conjunto de bienes, entre los cuales se encuentra la sociedad mercantil Corporación Alas de Venezuela, C.A. y en consecuencia la sociedad mercantil Aeropostal Alas de Venezuela, C.A., de la cual es accionista única,

POR CUANTO

La Resolución Judicial dictada por el Tribunal mencionado *ut supra*, designó como responsable de los bienes que fueron objeto de la medida de aseguramiento, a la Oficina Nacional Antidrogas (ONA),

POR CUANTO

En fecha 18 de noviembre de 2008, por acuerdo suscrito entra la Oficina Nacional Antidrogas (ONA) y el ente rector en materia de transporte aéreo, Ministerio del Poder Popular para Obras Públicas y Vivienda (*ratione temporis*), se delegó esa cartera ministerial la atribución de guarda, custodia y administración especial de la sociedad mercantil Corporación Alas de Venezuela, C.A. y en consecuencia de todos los bienes propiedad de dicha sociedad mercantil, entre los cuales está la sociedad mercantil Aeropostal Alas de Venezuela, C.A., de la cual es única accionista,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ARTURO JOSÉ TÁRIBA GUILLÉN**, titular de la cédula de Identidad N° **V.- 6.703.417**, como **Presidente** de la sociedad mercantil **Corporación Alas de Venezuela, C.A.** y la sociedad mercantil **Aeropostal Alas de Venezuela, C.A.**

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha en la que quedará revocada la Resolución N° 083 de fecha 29 de mayo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.425 de fecha 03 de junio de 2014.

Comuníquese y Publíquese,



HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ
Ministro del Poder Popular para el Transporte
Designado mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018
Publicado en la Gaceta Oficial N° 41.419 de la misma fecha.